

Num. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
10	Dirección general de Correos.— Pontevedra.—San Juan de Fornelo (Ayuntamiento de Salvatierra).	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
91	Idem.—Idem.—Lomba.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
92	Idem.—Idem.—Pontevedra.	1. ^a	Ordenanza de segunda.	750	»	»	»
93	Idem.—Santander.—Lombrana.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
94	Idem.—Idem.—Santa Cruz de Iguña.	1. ^a	Idem.	175	»	»	»
95	Idem.—Idem.—Tama de San Sebastián.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
96	Idem.—Soria.—Baraona.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
97	Idem.—Idem.—De El Burgo de Osma á Alcubilla del Mar- qués.	1. ^a	Peatón.	236	»	»	»
98	Idem.—Idem.—De Torralba del Burgo á Rioseco.	1. ^a	Idem.	430	»	»	»
99	Idem.—Idem.—De Langa de Duero á Castillejo de Roble- do.	1. ^a	Idem.	265	»	»	»
100	Idem.—Idem.—De idem á Val- danzo.	1. ^a	Idem.	225	»	»	»
101	Idem.—Idem.—De Santa Ma- ría de Huerta á Monreal de Ariza.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
102	Idem.—Tarragona.—De Mont- blanch á Plenafeta.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
103	Idem.—Teruel.—De Teruel á Candé.	1. ^a	Idem.	352 50	»	»	»
104	Idem.—Idem.—De Pancrudo á Corbatín.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
105	Idem.—Idem.—De Albarracín á Trancastillo.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
106	Idem.—Toledo.—De Santa Ola- lla á Casas de Escalona.	1. ^a	Idem.	325	»	»	»
107	Idem.—Idem.—De Los Cortijos á la Estación del Emperador.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
108	Idem.—Valencia.—De Alcira á Alberique.	1. ^a	Idem.	377	»	»	»
109	Idem.—Valladolid.—Pozal de Gallinas.	1. ^a	Cartero.	200	»	»	»
110	Idem.—Vizcaya.—Bilbao.	1. ^a	Ordenanza 2. ^o	750	»	»	»
111	Idem.—Zamora.—Cubo de Tie- rra del Vino á Peñausende.	1. ^a	Peatón.	400	»	»	»
112	Idem.—Zaragoza.—Estación de Calatayud.	1. ^a	Cartero.	400	»	»	»
MINISTERIO DE LA GUERRA							
113	Intendencia militar de Castilla la Vieja.	1. ^a	Ordenanza celador.	930	»	»	»
MINISTERIO DE INSTRUCCION PU- BLICA Y BELLAS ARTES							
114	Instituto general y técnico de Logroño.	1. ^a	Mozo.	750	»	»	»
115	Escuela de Artes é Industrias de Logroño.	1. ^a	Ordenanza.	750	»	»	»
116	Instituto general y técnico de Vitoria.	1. ^a	Mozo.	750	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
117	Juzgado de primera instancia de Puente del Arzobispo.— Toledo.	1. ^a	Alguacil.	480	»	»	»
118	Ayuntamiento de Nava de la Asunción.—Segovia.	3. ^a	Auxiliar de Secretaría.	900	»	»	Se omiten las condicio- nes con arreglo á lo dispuesto en Real or- den de 23 de Septiem- bre de 1891.
119	Idem.	1. ^a	Alguacil.	730	»	»	»
120	Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo.—Madrid.	1. ^a	Idem.	480	Derechos arancela- rios.	»	»
121	Ayuntamiento de Yébenes.— Toledo.	1. ^a	3 guardias municipales á..	1'50 diarias	»	»	»
122	Idem de Casillas de Coria.—Cá- ceres.	1. ^a	Guardia municipal.	365	»	»	»
123	Idem de Llerena.—Badajoz.	1. ^a	Vigilante.	500	»	»	»
124	Idem de Cedillo.—Toledo.	1. ^a	Alguacil.	550	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA							
125	Juzgado de primera instancia de Castellón.	1. ^a	Idem.	600	Derechos arancela- rios.	»	»

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

CIRCULAR

Siendo conveniente dar á conocer en las provincias los trabajos de la estadística demográfica sanitaria de natalidad y mortalidad, cuya recopilación está encomendada á los Subdelegados é Inspectores municipales, esta Inspección general ha dispuesto:

Que los estados que en la segunda decena de cada mes envían los Subdelegados de Medicina al Inspector provincial, según lo dispuesto en el artículo 185 de la instrucción general de Sanidad pública, sean insertados en el *Boletín oficial* por orden alfabético.

Que cuando no remitan datos los Inspectores municipales, los Subdelegados lo consignen en el lugar correspondiente al pueblo.

Que el Inspector provincial remita á este Centro todos los meses un ejemplar del *Boletín* en que aparezca la inserción archivando con los cuadros originales otro ejemplar del mismo.

Y que en los pueblos donde no existan Inspectores de Sanidad faciliten los datos de nacimientos y defunciones los Alcaldes, adquiriéndolos del Registro civil.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1904. —El Inspector general, Manuel Alonso Sañudo. —Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

(«Gaceta» núm. 246 de 2 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.672.

SECRETARIA.—CIRCULAR

El Excmo. Sr. Capitán general de Andalucía, comunica á este Gobierno, que en el próximo mes de Octubre, han de verificarse maniobras militares para las que se trata de efectuar un ensayo de movilización en los regimientos de Infantería de Soria, Granada, Pavia y Alava, á cuyo efecto serán llamados individuos con licencia ilimitada y reserva activa residentes en esta provincia.

En su consecuencia, espero del celo de los Sres. Alcaldes, dedicarán preferente atención á este importante asunto, adoptando las medidas necesarias para que la concentración se lleve á cabo con rapidez, para lo cual se servirán avisar con toda diligencia á cada uno de los individuos de su demarcación, á fin de que estén prevenidos para incorporarse á sus respectivos cuerpitos; advirtiéndoles que su permanencia en filas, será sólo por el corto número de días que habrán de durar las referidas maniobras.

Murcia 6 de Septiembre de 1904.

El Gobernador,

LUIS BARRENECHEA

Número 1.660.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 13.861.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia

el día 3 de Abril de 1899, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *La Paz*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y sita en el paraje llamado Cuesta y Rambla de Gos, diputación de Cope; lindando por el N. con las minas «La Paz», «Mira y Vete» y «Guillerma»; por el E. con «Por si forti», demasia á «Los Tres» y «Guillerma»; por el S. con «Por si forti» y «La Nena Grande»; por el O. con «La Paz», y terreno franco en línea menor de cien metros, y por el NE. con «La Filomena», núm. 6.374, caducada y hoy terreno franco, también en línea menor de 100 metros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «La Paz», núm. 13.232 y se medirán 300 metros en dirección E. y se pondrá la primera estaca; primera á segunda N. 100; segunda á tercera E. 100; tercera á cuarta N. 300; cuarta á quinta E. 100; quinta á sexta S. 300; sexta á séptima E. 200; séptima á octava N. 1'46 m.; octava á novena SE. 6'07; novena á décima S. 19'17; décima á undécima O. 355'75; undécima á duodécima S. 100; duodécima á decimatercera O. 348'54, y decimatercera á punto de partida N. 22 metros, cerrando así un polígono que comprende una superficie horizontal de 49.286 metros cuadrados 76 decímetros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Septiembre de 1904. —Antonio Belmar.

Número 1.665.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.105.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad La Recompensa, vecina de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Noviembre de 1902, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *San Diego*, de mineral de plomo, sita en término de Aguilas y en el sitio llamado Barranco de Pinilla, diputación del Garrotillo; lindando por el N. con «San Diego», núm. 2.496, por el O. con «El Relámpago», número 5.088; por el S. con «El Arco Iris», núm. 8.951, y por el E. con «María», núm. 6.730; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «María», núm. 6.730, que es el mojón SE. de «San Diego», se medirán 10 metros en dirección O. y se colocará la primera estaca; primera á segunda S. 415; segunda á tercera E. 10, y tercera á punto de partida N. 415, cerrando así un rectángulo cuya superficie horizontal es de 4.150 metros cuadrados. Hay que tener presente que la demasia solicitada radica en término de Aguilas y no en el de Lorca como se expresa en la referida solicitud.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Septiembre de 1904. —Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.670.

COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

El Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena,

Hace saber: Que hallándose vacante una plaza de Marinero Guarda-pesca en el Mar Menor, dotada con el sueldo mensual de sesenta pesetas, los primeros, segundos y terceros contramaestres de la escala activa y de la de Arsenales que por cualquiera circunstancia hayan resultado inútiles para el servicio, que según el reglamento de dicho Cuerpo se les concede derecho en sus artículos 72 y 75 á ocupar estas plazas; los marineros licenciados de los buques de la Armada sin nota desfavorable que hayan pertenecido siempre á la inscripción marítima, ejercitándose en la pesca, de buena conducta pública y privada, que no tengan participación en embarcaciones ni artes algunos de pesca en la Albufera, mayores de 25 años y menores de 50 años de edad que deseen obtenerla, dirigirán instancia al Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento, acompañada de los correspondientes documentos justificativos dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Serán siempre preferidos los Contramaestres de la Armada y en segundo término los marineros licenciados del servicio que sepan leer y escribir y hayan alcanzado mayor plaza preferente.

La solicitud documentada de referencia podrán ser presentadas en esta Comandancia ó en las Ayudantías de los distritos pertenecientes á la misma.

Lo que se hace notorio para conocimiento de todos aquellos á quienes pudiera convenir.

Cartagena 2 de Septiembre 1904. —P. A., Luis G. Quintín.

Quinta sección.

Número 1.656.

TESORERIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Providencia.

No habiendo satisfecho los descubiertos liquidados dentro de los plazos reglamentarios, los individuos que se detallan á continuación, por el concepto de descubiertos del segundo trimestre del año actual, quedan incursos en el único apremio á que se refiere el art. 107 de la instrucción de recaudación y apremio de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutivo de conformidad con la referida instrucción.

Así lo mando, sello y firma en Murcia á 30 de Agosto de 1904.—El Tesorero de Hacienda, P. E., Manuel González Caballos.

Número de certificaciones.	Concepto de la misma.	Periodo.	Deducciones.	Importe. Pesetas.
1	Minas explotación...	2.º trimestre 1904.	D. Francisco Rosique.	396 »
»	Id.	Id.	Carlos Lanzarote.	208 95
»	Id.	Id.	Antonio Lauzarote.	286 77
»	Id.	Id.	Carlos Lanzarote.	552 91
TOTAL..				1504 63

Sexta sección.

Número 1.666.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTÍ

Don Nicolás Jara Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Ceutí.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, se ha de proveer en propiedad la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de novecientos noventa y nueve pesetas, y servida en la actualidad interinamente.

En su consecuencia se anuncia concurso por término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y durante cuyo plazo los Sres. Facultativos que obtien al desempeño de dicho cargo, presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento, acompañadas de su título profesional y de los demás documentos precisos para desempeñarla con arreglo á la instrucción de Sanidad y Reglamento de partidos Médicos vigentes.

Ceuti á 1.º de Septiembre de 1904. —Nicolás Jara.

Número 1.668.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Junio del presente año.

Supletoria del día 4.

Presidencia del Alcalde D. Juan Antonio González.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones de interés general publicadas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

A seguida se acordó el nombramiento de nuevo agente en la capital á favor de D. Francisco Narbona y Moscoso, á quien se remitirá su nombramiento, y en su caso el oportuno poder notarial, y que se comunique el cese al que venía desempeñando este cargo D. José María Ponce.

Sobre una instancia del vecino Fernando Marin Martínez, para apoyar cierta obra en el muro de conducción de aguas del Partidor, se acordó pasarla á informe de Policía urbana.

Ordinaria del día 9.

Presidencia del Alcalde Sr. González.

Se leyó y aprobó el acta anterior, acordándose dar cumplimiento á cuanto se circula en la prensa oficial y que tiene interés general.

Presentadas las cuentas de la Administración municipal de consumos correspondientes al mes de Mayo último, se acordó pasarlas á informe de la Comisión de Hacienda.

Se acordó la aprobación y pago de las cuentas de reparación y arreglo de varias calles, presentadas por el Concejal Sr. Piñero.

A seguida se acordó que el señor Presidente recomiende á la Jefatura de Montes lo necesario á la conservación de los espartos del término, por los perjuicios que están sufriendo por falta de vigilancia y no haber recursos en el presupuesto ni estar arrendados.

Por último, se acordó autorizar al Sr. Presidente para evacuar servicios importantes de interés en la capital.

Ordinaria del día 16.

Presidencia del Alcalde Sr. González.

Fué leída y aprobada el acta anterior y se acordó cumplir cuanto se manda en las órdenes insertas en los periódicos oficiales.

Agradeciendo los ofrecimientos del nuevo Tesorero de Hacienda D. Enrique Villanueva, se acordó corresponder á sus atenciones.

Por último se acordó subsanar los reparos del expediente general de ganadería devuelto por la Superioridad y que se remita después para su aprobación.

Ordinaria del día 23.

Presidencia del Alcalde Sr. González.

Se leyó y aprobó el acta anterior se acordó dar cumplimiento á las órdenes y disposiciones circuladas en la prensa oficial.

Se presentó y aprobó el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Mayo y que se remita al señor Gobernador á los efectos del artículo 109 de la ley.

Por último, se presentaron informadas por la Comisión de Hacienda las cuentas de consumos del mes de Mayo y se aprobaron, mandando que la cantidad líquida recaudada ingrese en arcas y se le de la aplicación reglamentaria.

Ordinaria del día 30.

Presidencia del Alcalde Sr. González.

Se leyó y aprobó el acta anterior acordando prestar obediencia á las disposiciones circuladas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

A seguida se acordó no admitir la dimisión del maestro alarife Concejal D. José López Ibáñez, por no estimar justas las razones que aduce.

Se aprobó acto continuo la cuenta documentada y justificada del material de oficinas suplido desde 1.º de Mayo hasta la fecha y se acordó que como de condición preferente se satisfaga y pague á la posible brevedad.

También se aprobó y mandó pagar otra cuenta de efectos y mobiliarios del Ayuntamiento, con cargo á su consignación.

Asimismo presentó el Secretario otra cuenta de los gastos y reintegro ofrecidos en la formación del padrón vecinal del corriente año y se acordó su aprobación é inmediata pago.

También se acordó pagar á Don Calixto Rioja el importe de las pólizas para el reintegro del expediente del reemplazo del corriente ejercicio.

Y asimismo se acordó pagar otra cuenta presentada por el Sr. Alcalde de los gastos ocasionados en su viaje á la capital.

En vista del informe de la Comisión de Policía urbana en el expediente de Fernando Marin Martínez, se acordó su aprobación y que se archive librándole la oportuna copia certificada por la Secretaria si el interesado la pidiese.

Cehegin 26 de Julio de 1904.—El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.

Yo el infrascrito Secretario certifico: Que el extracto anterior fué presentado al Ayuntamiento y aprobado en sesión del día 28 de Julio último.

Cehegin 1.º de Agosto de 1904.—Alfonso Pérez Chirinos.—V.º B.º: El Alcalde, Ossa.

Octava sección.

Número 1.664.

JUZGADO ESPECIAL DE INSTRUCCION
DE CADIZ

Don Felipe Pozzi y Genton, Juez especial nombrado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla para conocer del sumario que se instruye con el fin de averiguar si han sido ó no objeto de malos tratamientos los individuos reducidos á prisión con motivo de los sucesos de Alcalá del Valle, hace saber:

Que encargado, desde el día de ayer, de la instrucción de las referidas diligencias, y constituido por ahora en la ciudad de Cádiz, con despacho en el Juzgado de instrucción, invita á todo el que pueda aportar algún antecedente útil al esclarecimiento de los hechos para que lo ponga en conocimiento del Juzgado especial, verbalmente ó por escrito, manifestando caso de hacerlo en esta forma, las señas de su domicilio para que pueda ser citado en el oportuno momento; y al mismo tiempo interesa de la Prensa española en general se sirva publicar en sus columnas, y en días sucesivos el presente, con el objeto de que nadie ignore que se instruye este sumario y todos puedan ayudar lealmente á la justicia en la investigación de la verdad, elemental deber del ciudadano honrado.

Dado en la ciudad de Cádiz á 30 de Agosto de 1904.—Felipe Pozzi.—Por mandato de su Señoría: El Secretario de Sala-Actuario, Eduardo Callejo.

Número 1.651.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipa-

les, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. José María Herreros, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Juan Garcia, de veintiséis años, soltero, vecino del Rincón de San Ginés, término de La Unión y que á su padre le conocian por Liarte, y por providencia de este día; he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—El Actuario, José María Herreros.

Número 1.652.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TOTANA

Don Ramón Casalduero y Marin Alfocea, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Alejandro Martínez Sánchez, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, hijo de Diego é Ignacia, natural de Fuente-álamo y vecino de Mazarrón, el cual viste blusa azul y blanca con cuadros muy menudos, pantalones de pana bastante viejos, color tierra, en muy mal uso, alpargatas blancas de cara pequeña, boina negra, cayado blanco, dientado y sin pelo de barba, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción de la presente en cualquiera de dichos periódicos comparezca en este Juzgado sito en la plaza de la Constitución de esta villa á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que en el mismo se instruye por haber en la madrugada del día veintinueve de Julio último, sustraído de la casa de su hermana María Martínez Sánchez, vecina de Mazarrón, domiciliada en la calle del Romeral, un reloj de níquel con cadena dorada, cuyo sumario se halla señalado con el número noventa y dos del año actual; previniéndole que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y habido que sea lo pongan en las cárceles de este partido á mi disposición, mediante á estar decretada su prisión en el expresado sumario.

Dada en Totana á treinta de Agosto de mil novecientos cuatro.—Ramón Casalduero.—El Actuario, Vicente Lizandra.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para cumplir con la Ley del Descanso Dominical, este periódico no se publicará en lo sucesivo los Domingos, haciéndolo el Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado. Lo que se hace saber á las Autoridades, Corporaciones y particulares que reciben esta publicación oficial.

Sin embargo de no publicarse el periódico en ese día, los operarios del mismo cobrarán su sueldo entero como los anteriores días de la semana.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de J. Hernández Guijarro